



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

XIV REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Buenos Aires, 1977

DESPACHO N° 16

INTERVENCIÓN DEL TERCERO EXTRAÑO AL PROCEDIMIENTO REGISTRAL. OPORTUNIDAD.
EFECTOS. RECURSOS

VISTO:

Las situaciones que se presentan en el procedimiento registral en relación con la participación de terceros en el momento de tramitarse pedidos de prórroga a las inscripciones provisionales; y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente no contempla dichas hipótesis, en las diversas variantes que ellas presentan.

Que, en consecuencia, cabe aplicar a los principios generales del derecho y los que el derecho registral ofrece para tales casos y situaciones.

Que, no obstante, el plano legislativo establece con claridad las atribuciones y competencia propias del registrador en tales casos, las que son expresas e indelegables y apuntan con claridad que la resolución, en tales casos, se adopta sin contradicción o posibilidad de cuestionamiento previos.

Por ello,

LA XIV REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE,

DECLARA:

La facultad o competencia que la ley concede al Director del Registro de conferir prórroga de la inscripción provisional, en atención a las circunstancias del caso, impide considerar la posibilidad de la participación directa y como interesado en el procedimiento registral de un "tercero", debiendo éste acudir a la vía judicial para detener tal procedimiento, si es que sus derechos se ven lesionados por esa actuación y su eventual resultado.



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

No obstante, es admisible una presentación fundada de ese “sujeto de interés” que, coadyuvante, aporte elementos de juicio al Director del Registro, que es quien debe resolver la cuestión.